



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Tuluá, V., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) -En la fecha doy cuenta al señor Juez, que el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, el pasado 2 de marzo remitió el archivo digital del proceso ejecutivo con radicado N°2018-00176-00, donde es demandado **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE** y donde funge como actor la entidad **BANCOLOMBIA SA**. Es el primer proceso remitido con destino a este trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Igualmente, el apoderado especial de la entidad bancaria, nos allega solicitud para que se les tenga como acreedor de tercera clase hipotecario y que se le conceda personería para actuar. **Sírvase Proveer**

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00340-00
Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Solicitante: CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE CC 6.198.852
Conciliador: GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT CC 14.440.142
Acreedores: VARIOS.

Providencia: **Auto Interlocutorio No. 449**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE
Tuluá, Valle, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el Despacho libró oficio circular a todos los Juzgados Civiles del Circuito (oral y escritural), civiles Municipales de menor y mínima cuantía (oral y escritural), civiles de Ejecución Circuito y Municipal, Juzgados de descongestión Circuito y Municipales, Juzgados de pequeñas causas, Juzgado de Familia (oral y escritural), Juzgados promiscuos de Familia, Juzgados laborales del Circuito, Juzgados Laborales de pequeñas causas, Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que remitan con destino a este proceso de **INSOLVENCIA** que adelanta el señor **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE, con cédula de ciudadanía N°6.198.852**, todos y cada uno de los procesos ejecutivos, inclusive los de alimentos que se lleve en contra del señor **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE (CC. N°6.198.852)**, con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos, con las excepciones de los procesos de alimentos (Artículo 564, numeral 4 y 565, numeral 7°, del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, en atención al oficio Circular, nos remite el archivo digital del proceso ejecutivo con radicado **N°2018-00176-00**, donde es demandado **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE** y donde funge como actor la entidad **BANCOLOMBIA SA**, se dispondrá la incorporación a este trámite para que haga parte en el orden de ingreso y se reconocerá al profesional del derecho **ALBERT HOYOS SUAREZ** como su apoderado.

De conformidad a lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá – Valle del Cauca,



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso de **INSOLVENCIA** que adelanta el señor **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE**, con **cédula de ciudadanía N°6.198.852**, el proceso ejecutivo radicado **N°2018-00176-00**, donde es demandado **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE** y donde funge como actor la entidad **BANCOLOMBIA SA**, en razón al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: ALLEGAR al expediente la **PETICION ESPECIAL** de la entidad bancaria denominada **BANCOLOMBIA SA**, para efectos de la garantía real, lo cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

TERCERO: INFORMAR que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite de insolvencia, pueden remitirse a través del correo institucional del Despacho, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta por cualquier medio idóneo, los cuales se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente asunto al abogado **ALBERT HOYOS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.364.423 de Tuluá Valle y T.P. 94.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad **BANCOLOMBIA SA**, **identificada con NIT N° 890.903.938-8**.

QUINTO: ABRIR carpeta virtual dentro del presente radicado para todos los procesos que se alleguen y se incorporen antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.045

HOY, 05 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.